

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO
"Resolución Ministerial N° 17-2013-DdCP"
(14 de noviembre de 2013)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LOS BONOS DEL TESORO
 CON VENCIMIENTO EN EL AÑO 2024"**

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete;

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado;

Que a través del Decreto de Gabinete No.4 de 26 de febrero de 2013 se autorizó la emisión de títulos denominados Bonos del Tesoro y su colocación en el mercado local de capitales, hasta por la suma de mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500,000,000.00);

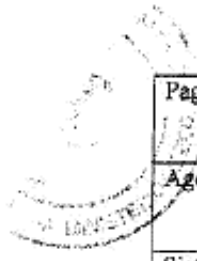
Que el artículo 4 del referido Decreto de Gabinete indica que las condiciones propias de cada emisión se establecerán en una Resolución Ministerial;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorícese la emisión de un título valor del Estado denominado Bono del Tesoro en el mercado local de capitales por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500,000,000.00), I Tramo de esta emisión, de conformidad con los términos y condiciones descritos a continuación:

| | |
|--------------------------------|---|
| Monto Autorizado de la Emisión | Hasta mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500,000,000.00). |
| Denominación | Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000.00) o múltiplos de dicha cantidad. |
| Moneda | Dólares de los Estados Unidos de América. |
| Tipo de Subasta | Precio Múltiple |
| Cupón | 4.95% |
| Vencimiento/Plazo | 24 de mayo de 2024 |
| Uso de los Recursos | Cubrir parcialmente las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 2013 y/o realizar operaciones de manejo de pasivos que busquen reducir el riesgo de refinanciamiento de la República en el corto y mediano plazo, además de pagar los costos, comisiones y gastos asociados con las emisiones autorizadas por el presente Decreto de Gabinete. |
| Repago de capital | Un solo pago de capital al vencimiento del Bono del Tesoro. |





| | |
|-----------------------------------|---|
| Pago de intereses | Pagaderos de forma semestral y calculados sobre la base de meses de 30 días y años de 360 días (30/360). |
| Agente de Pago | Banco Nacional de Panamá o cualquier otra entidad bancaria designada de tiempo en tiempo. |
| Sistema Organizado de Negociación | Bolsa de Valores de Panamá. |
| Prelación de los Bonos del Tesoro | Los Bonos del Tesoro serán obligaciones comerciales, directas, generales e incondicionales de la República de Panamá, los cuales correrán pari passu con todas las obligaciones presentes y futuras, no garantizadas y no subordinadas de la República. |
| Legislación Aplicable | Leyes de la República de Panamá, sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá. |

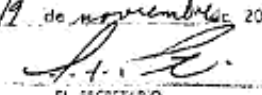
Artículo 2. Esta Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de la fecha en que sea firmada.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.4 de 26 de febrero de 2013 y Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá a los *14* () días del mes de *NOVIEMBRE* del año dos mil trece (2013).


Frank De Lima Gercich
 Ministro de Economía y Finanzas

REPUBLICA DE PANAMÁ
 SECRETARÍA GENERAL
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Panamá, *19* de *noviembre* de *2013*

 EL SECRETARIO

